

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Veintiséis de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2021-00733-00.
Demandante: JESUS ANTONIO CASTRO ESTRADA
Demandado: CONSTRUYAMOS COLOMBIA Y EDIFICAMOS S.A.S.

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – JESUS ANTONIO CASTRO ESTRADA:

1º) Los documentos que obran en el proceso.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – CONSTRUYAMOS COLOMBIA Y EDIFICAMOS S.A.S.:

1º) No solicitó, no se decretan.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibídem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.020 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Mayo 27 de 2022 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA